

of

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCION Nº121/009

Exp 3418/09

Montevideo, 19 de octubre de 2009

VISTO: La cesión de derechos entre las firmas Laboratorio Andrómaco S.A. y Galia S.A. y entre esta última y Biocare S.A., respecto de los derechos de adjudicación de los ítems 591 y 914 que fueran adjudicados en el Llamado Nº 1007/07 "Suministro de medicamentos".

RESULTANDO: I) que los citados ítems fueron adjudicados a Laboratorio Andrómaco S.A. por Resolución Nº 331/07 de fecha 27 de noviembre de 2007 y sus modificativas y concordantes.

II) que el mencionado Llamado se encuentra vigente hasta el 28 de febrero de 2010.

III) que por documento privado de fecha 8 de octubre de 2009 con firmas certificadas por el Escribano José Antonio Kamaid, Laboratorio Andrómaco S.A. cedió los derechos de adjudicación de los ítems en cuestión a favor de Galia S.A.

IV) que fue comunicado al Departamento de Medicamentos del Ministerio de Salud Pública, el correspondiente cambio de registros de los productos mencionados.

V) que, asimismo, por documento privado de fecha 8 de octubre de 2009 con firmas certificadas por el escribano antes mencionado, Galia S.A. cedió a su vez, a la firma Biocare SRL, los derechos de adjudicación, distribución, almacenamiento y suministro, de los productos referidos a los ítems 591 y 914 indicados, manteniendo la titularidad de los registros de los productos mencionados.

CONSIDERANDO: I) que el flujo y permanente suministro de los productos objeto de las mencionadas cesiones es de suma importancia para los Organismos contratantes.

II) que la firma Biocare S.R.L, cumple con lo previsto en el artículo 64 del TOCAF, se compromete al cumplimiento de las cláusulas del correspondiente Pliego de Condiciones Particulares, acredita

fehacientemente la solicitud de cambio de registros de los productos adjudicados ante el Ministerio de Salud Pública es proveedora del Estado.

III) que la documentación presentada ante esta Unidad no merece observaciones.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 163 de la Ley Nº 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Aceptar las cesiones de derechos y obligaciones, por las cuales Biocare S.R.L. asume el suministro de los ítems adjudicados en el Llamados Nº 1007/07 "Suministro de Medicamentos", según el siguiente detalle:

| Nro ítem | Descripción |
|----------|---|
| 591 | Etofenato (percutáneo) – Bealgia Gel 20 grs |
| 914 | Piretroides (solución) – Picantex Loción 120 ml |

2º) La empresa cesionaria Biocare S.R.L., deberá mantener las ofertas por el período de vigencia del Llamado Nº 1007/07 y sus sucesivas prórrogas y ampliaciones y entregará los productos adjudicados en la forma, plazos y demás condiciones que fueran estipuladas en el Pliego de Condiciones Particulares, según las necesidades de cada Unidad Ejecutora, una vez extendidas las correspondientes órdenes de compra.

3º) Las empresas involucradas deberán proceder al cambio de las correspondientes garantías de fiel cumplimiento de contrato.

4º) Notificar a las firmas Laboratorio Andrómaco S.A., Galia S.A. y Biocare S.R.L.

5º) Comunicar a la Dirección Administrativa de ASSE, Departamento de Control y Gestión de ASSE, Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, Dirección Nacional de Sanidad Policial, Hospital de Clínicas, Banco de Seguros del Estado, Banco de Previsión Social, Banco Hipotecario del Uruguay, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, Dirección Nacional de Cárceles y Penitenciarias, ANCAP e Intendencias Municipales de Maldonado y Paysandú.

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

- 6º) Comunicar a las Auditorías del Tribunal de Cuentas delegadas ante los Organismos participantes.
- 7º) Publicar en las páginas web del Ministerio de Economía y Finanzas y "Comprasestatales".
- 8º) Cumplido, comunicar al Tribunal de Cuentas.


Cra. CAROLINA GARCIA PAPERDI
Sub Directora Ejecutiva de UCA
Ministerio de Economía y Finanzas